

DECRETO Nº 21

LA REINA, Enero 4 de 2012

VISTOS: El Memorándum Nº 02, de fecha 2 de Enero de 2012, de Secplan, para la ejecución del proyecto "**REPOSICION CUBIERTA GIMNASIO COMPLEJO EDUCACIONAL LA REINA SECCION MEDIA**" Código B.I.P. Nº 30117194-0, con financiamiento Fondo Regional de Iniciativa Local F.R.I.L. Año 2011; Fotocopia de Resolución Exenta Nº 2676, de fecha 27 de Diciembre de 2011, de Intendencia Región Metropolitana de Santiago; Convenio de Transferencia de fecha 14 de Noviembre de 2011, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; Decreto Alcaldicio Nº 2 de fecha 2 de Enero de 2012, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. RATIFICASE Convenio de Transferencia de fecha 14 de Noviembre de 2011, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para la ejecución del proyecto "**REPOSICION CUBIERTA GIMNASIO COMPLEJO EDUCACIONAL LA REINA SECCION MEDIA**" Código B.I.P. Nº 30117194-0, con financiamiento Fondo Regional de Iniciativa Local F.R.I.L. Año 2011, por la cantidad total de \$ 49.859.000.-, en los términos y condiciones señalados en su texto que adjunto al presente decreto, se entiende formar parte integrante del mismo.

2. Impútese este gasto a la Cuenta Complementaria Administración de Fondos de Terceros.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DEL ALCALDE



JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINA ROJAS ZANELLI
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 14 de Noviembre de 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **Municipalidad de La Reina**, para la ejecución de los proyectos presentados por la **Ilustre Municipalidad de La Reina** denominados “**Mejoramiento de Camarines y Reparación Cubiertas Complejo Educacional Básica**” Código BIP N° 30117188-0, “**Mejoramiento Sistema de Evacuación y Absorción de Aguas Lluvias Escuela Yangtsé**” Código BIP N° 30117171-0 y “**Reposición Cubierta Gimnasio Complejo Educacional La Reina Sección Media**” Código BIP N° 30117194-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a **14 de Noviembre de 2011**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de La Reina**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **LUIS MONTT DUBOURNAIS**, ambos domiciliados en **Avenida Larraín N° 9925**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de La Reina**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5, de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión de Infraestructura Escolar, y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 325-11, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 22 de septiembre de 2011.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de La Reina**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados “**Mejoramiento de Camarines y Reparación Cubiertas Complejo Educacional Básica**” Código BIP N° 30117188-0, “**Mejoramiento Sistema de Evacuación y Absorción de Aguas Lluvias Escuela Yangtsé**” Código BIP N° 30117171-0, y “**Reposición Cubierta Gimnasio Complejo Educacional La Reina Sección Media**” Código BIP N° 30117194-0, en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, además, para cada caso, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de La Reina**, para el proyecto “**Mejoramiento de Camarines y Reparación Cubiertas Complejo Educacional Básica**” Código BIP N° 30117188-0 se obliga a la remodelación y mejoramiento de los camarines, considerando cambio de revestimientos en pisos, muros, pintura de cielos y cambio de artefactos. Además se contempla el cambio de cubiertas de asbesto cemento de los pabellones 1 y 2. Para el proyecto “**Mejoramiento Sistema de Evacuación y Absorción de Aguas Lluvias Escuela Yangtsé**” Código BIP N° 30117171-0, la entidad receptora se compromete a la construcción de solución de aguas lluvia en patio lateral a gimnasio; cambio de revestimiento de piso en superficie del comedor, reparación de gradas y escaleras de pabellones e instalación de cubierta en caja escalera del pabellón principal. Por último, para el proyecto “**Reposición Cubierta Gimnasio Complejo Educacional La Reina Sección Media**” Código BIP N° 30117194-0, la municipalidad se obliga a ejecutar el retiro completo de la actual cubierta de asbesto cemento del gimnasio y camarines, reemplazándolas por planchas de zinc; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$149.606.000.-** (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos seis mil pesos), los cuales se desglosan



según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Mejoramiento de Camarines y Reparación Cubiertas Complejo Educativo Básica	49.824.000
Mejoramiento Sistema de Evacuación y Absorción de Aguas Lluvias Escuela Yangtsé	49.923.000
Reposición Cubierta Gimnasio Complejo Educativo La Reina Sección Media	49.859.000
TOTAL	149.606.000

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de los recursos aportados por el Gobierno Regional, se hará mediante una transferencia inicial de \$ 119.684.800.- (**ciento diecinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos**) correspondiente al 80% del valor total aportado al proyecto y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de su inversión**, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa. Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto.



Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un **informe final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. A dicho informe deberá acompañar la Ficha de Cierre del proyecto y el comprobante de ingreso de la última transferencia de recursos.

Revisado el Informe Final, el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días comunicará a la Unidad Receptora las observaciones que le merezcan. En caso contrario, se entenderá por aprobado. Si existiesen observaciones la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los **4 meses** contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.



En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

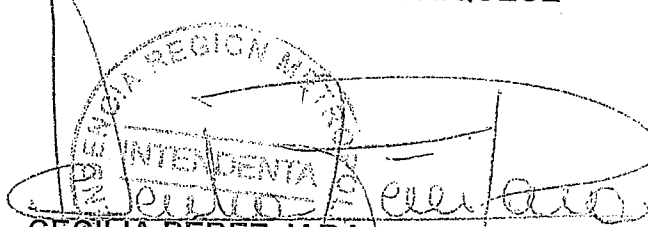
La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de noviembre de 2008.

Firmas: Luis Montt Dubournais / Alcalde Municipalidad de La Reina// Cecilia Pérez Jara / Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

2. TRANSFIÉRASE la suma de \$ 119.684.800.- (ciento diecinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos), a la cuenta corriente de la **Municipalidad de La Reina**, en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba;

3. IMPÚTESE la suma de \$ 119.684.800.- (ciento diecinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos), al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125. El saldo pendiente, será transferido en la medida que se soliciten los recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


PUM/RAH/PGG/RDA/RVC/FRW/frw

Distribución:

- Sr. Alcalde (I. Municipalidad de La Reina)
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. Transferencias de Capital.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Ppto. y Contabilidad
- Oficina de Partes.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)
DE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA**

En Santiago de Chile, a 14 de Noviembre de 2011, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de La Reina**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **LUIS MONTT DUBOURNAIS**, ambos domiciliados en Avenida Larraín N° 9925, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

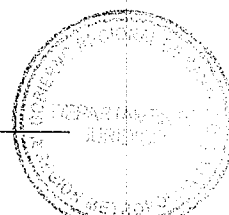
PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de La Reina**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5, de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión de Infraestructura Escolar, y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 325-11, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 22 de septiembre de 2011.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de La Reina**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados “**Mejoramiento de Camarines y Reparación Cubiertas Complejo Educacional Básica**” Código BIP N° 30117188-0, “**Mejoramiento Sistema de Evacuación y Absorción de Aguas Lluvias Escuela Yangtsé**” Código BIP N° 30117171-0, y “**Reposición Cubierta Gimnasio Complejo Educacional La Reina Sección Media**” Código BIP N° 30117194-0, en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrará por la normativa legal que le sea aplicable, además, para cada caso, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de La Reina**, para el proyecto “**Mejoramiento de Camarines y Reparación Cubiertas Complejo Educacional Básica**” Código BIP N° 30117188-0 se obliga a la remodelación y mejoramiento de los camarines, considerando cambio de revestimientos en pisos, muros, pintura de cielos y cambio de artefactos. Además se contempla el cambio de cubiertas de asbesto cemento de los pabellones 1 y 2. Para el proyecto “**Mejoramiento Sistema de Evacuación y Absorción de Aguas Lluvias Escuela Yangtsé**” Código BIP N° 30117171-0, la entidad receptora se compromete a la construcción de solución de aguas lluvia en patio lateral a gimnasio, cambio de revestimiento de piso en superficie del comedor, reparación de gradas y escaleras de pabellones e instalación de cubierta en caja escalera del pabellón principal. Por último, para el proyecto “**Reposición Cubierta Gimnasio Complejo Educacional La Reina Sección Media**” Código BIP N° 30117194-0, la municipalidad se obliga a ejecutar el retiro completo de la actual cubierta de asbesto cemento del gimnasio y camarines, reemplazándolas por planchas de zinc; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.



TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$149.606.000.- (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos seis mil pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Mejoramiento de Camarines y Reparación Cubiertas Complejo Educacional Básica	49.824.000
Mejoramiento Sistema de Evacuación y Absorción de Aguas Lluvias Escuela Yangtsé	49.923.000
Reposición Cubierta Gimnasio Complejo Educacional La Reina Sección Media	49.859.000
TOTAL	149.606.000

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de los recursos aportados por el Gobierno Regional, se hará mediante una transferencia inicial de **\$ 119.684.800.- (ciento diecinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos)** correspondiente al 80% del valor total aportado al proyecto y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

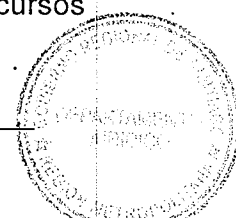
En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.





b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de su inversión**, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa. Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un **informe final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. A dicho informe deberá acompañar la Ficha de Cierre del proyecto y el comprobante de ingreso de la última transferencia de recursos.

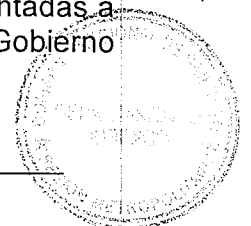
Revisado el Informe Final, el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días comunicará a la Unidad Receptora las observaciones que le merezcan. En caso contrario, se entenderá por aprobado. Si existiesen observaciones la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los **4 meses** contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno



Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

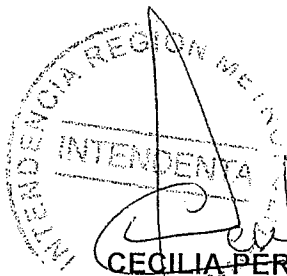
La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de noviembre de 2008.



LUIS MONTT DUBORNAIS
ALCALDE

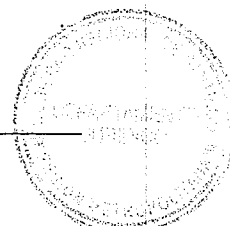
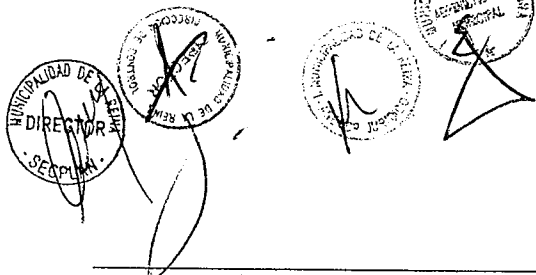
I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA

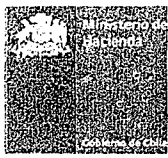
PUM/RAH/PGG/RDA/FRW/frw



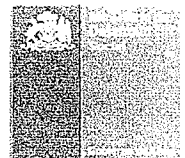
CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO





**REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2011
POSTULA: EJECUCION
(Moneda IDI)**



SIN FECHA POSTULACION SNI

SIN FECHA INGRESO SNI

1. PROYECTO: 30117194-0 REPOSICION CUBIERTA GIMNASIO COMPLEJO EDUC. LA REINA SECCIÓN MEDIA

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL 3. SECTOR/SUBSECTOR : EDUCACION Y CULTURA / EDUCACION BASICA Y MEDIA

4. DESCRIPTOR (S) : SUBTÍTULO 33

5. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE LA REINA

6. Competencia de Análisis : REGIONAL

7. DISTRITO : 24

8. CIRCUNSCRIPCION : VIII- SANTIAGO ORIENTE

9. PROYECTO RELACIONADO :

10. PRIORIDAD (FUENTE) : GENERAL

11. SEA : NO CORRESPONDE

12. JUSTIFICACION DEL PROYECTO REQUIERE REPOSICIÓN TOTAL DE CUBIERTA DEL GIMNASIO DEL ESTABLECIMIENTO. FUE DISEÑADA (AÑO 1999) EN PLANCHAS DE ASBESTO-CEMENTO, MATERIAL PROHIBIDO EN EL PAÍS A PARTIR DEL 2001. ADICIONALMENTE EL MATERIAL SE ENCUENTRA EN PÉSIMAS CONDICIONES, IMPOSIBILITAN USO DEL RECINTO (PATIO TECHADO) EN INVIERNO

13. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR

EL PROYECTO CONTEMPLA EL RETIRO COMPLETO DE LA ACTUAL CUBIERTA DEL GIMNASIO Y CAMARINES, LA CUAL ES DE PLANCHAS ONDULADAS DE ASBESTO- CEMENTO, EL CUAL SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO PARA EL RETIRO DE AMTERIALES DE ASBESTO-CEMENTO. LAS CUALES SE REEMPLAZARÁN POR PLANCHAS DE ZINC. INTERIORMENTE SE PROPONEN DOS INTERVENCIONES, LA PRIMERA ES LA COLOCACIÓN DE PLANCHAS DE OSB BAJO LA NORMATIVA

14. CORRESPONDE A UNA ADI : NO

NOMBRE ADI	TIPO
------------	------

15. SITUACIÓN : NUEVA

16. CALENDARIO DE FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31-12-2010	SOLICITADO PARA 2011	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	0	39.887	9.972	49.859
TOTAL		M\$	0	39.887	9.972	49.859

Moneda IDI: 31-12-2009

Tipo de Cambio: 506,43 \$/US\$

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 11-10-2011

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 12-10-2011